#### Preclos de suscripción

#### En la Capital:

For un mes. . . 2 tres meses . 5'50

seis meses. 10'50

un año. . . 20'50 Fuera de la Capital:

Per un mes. . . 2'50 ptas. \* tres meses. 7 seis meses.. 12'50

» un año. . . . 24 Números sue tos, 25 cénti-

mes de peseta ca da una.

El pago de la suscripción es adelantado.



de la provincia de Logrofio

#### Precios de Inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos. . O'1 

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que respondadel pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á les vointe días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la nseroion de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Francisco concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranzo del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil

PRESIDENCIA DEL

CONSEJODE MINISTROS

S. M. el REY Den Alfonso XIII (q. D. g)., S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Mayo).

#### Ministerio de la Gobernación

#### EXPOSICIÓN

SENOR: Próximos á convocarse exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas de los Gobiernos Civiles, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, es preciso ampliar el artículo 13 del mismo, relativo á las condiciones necesarias para que los aspirantes puedan solicitar examen, en el sentido propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Estado, que sirvió de fundamento á la Real orden de este Ministerio de 10 de Diciembre próximo pasado.

Como se manifiesta en el citado nforme de aquèl alto Cuerpo consultive, no es equitativo ni justo que les empleades provinciales con ocho años de servicios en cualquier dependencia de una Diputación Provincial reunan condiciones para solicitar exámenes de aptitud y que, sin embargo, estén privados de ellas por el nuevo Reglamento los empleados municipales con igual tiempo de servicios en Ayuntamientos de los que la Ley obliga á tener Contadurías, ya que el mismo fundamento concurre en unos y otros, por lo que el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 concedió por igual á ambos el derecho á ingresar mediante el oportuno examen en el Cuerpo de Contadores provinciales y municipales.

Es, pues, de estricta justicia conceder á los indicados empleados municipales el derecho que les reconoció el anterior Reglamento y que acaso por omisión involuntaria dejó de concederles el hoy vigente, pues, por otra parte, como también afirma en su citado informe aquèl alto Cuerpo consultivo con ello no se lesiona ningùn derecho ni se causa perjuicio alguno, sino que por el contrario, se facilita la concurrencia de aspirantes, consiguiendose con ello la selección que ha de hacer el Tribunal al proponer para el ingreso los que estén mejor preparados para el ejercicio de las funciones que la legislación vigente les encomienda.

De conformidad, pues, con el expresado dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 21 de Mayo de 1918.

SENOR:

A. L. R. P. de V. M., Manuel García Prieto

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Al artículo 13 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, se adiciona la condición

«5.ª Haber prestado más de ocho años de servicios en Ayuntamientos de los que la legislación vigente obliga á tener contador, sin nota desfavorable.»

Dado en Palacio à veintiuno de Mayo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Manuel García Prieto

(Gaceta del 26 de Mayo.)

000000000

REAL ORDEN

Aconsejando la experiencia abreviar trámites en lo que respecta á la organización de expediciones á los Sanatorios marítimos nacionales de Oza y Pedrosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que en lo sucesivo las entidades, Cor-

poraciones ó particulares que deseen llevar niños á los mencionados Sanatorios, soliciten el ingreso de los respectivos Directores de los Establecimientos, entendiéndose directamente con aquéllos para todo lo que se relaciona con fecha de ingreso, estancias, coste de éstas, etc., poniendo dichos Directores en conocimiento de la Inspección general de Sanidad todo lo resuelto concerniente á este particular.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de

GARCIA PRIETO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 29 de Mayo.)

Ministerio de Fomento

#### Dirección General de Obras Públicas.

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Vista la instancia en la que el Real Club Automovilista Montañés solicita que á los fines de la mayor utilidad y mejor conservación de los indicadores de bifurcación de carreteras y guías en sus travesías, se ordene la mayor vigilancia y severo castigo á los que destruyen tales señales, y que los dibujos y coloridos que se adopten para dichas indicaciones sean todos iguales, con objeto de no confundirse con la serie de anuncios reclamos de material para automóviles que se colocan en las carreteras,

Esta Dirección General ha dis-

1.º Recomendar á los Gobernadores civiles que encarezcan á la Guardia Civil y Agentes dependientes de su autoridad, la necesidad de denunciar con arreglo al Reglamento de Policía y Conservación de carreteras á cuantos arranquen, apedreen ó destruyan las indicaciones oficiales de toda clase establecidas en las carreteras ó caminos públicos, así como que los Alcaldes hagan igual recomendación á los Agen-

2.º Hacer igual recomendación al personal dependiente de esta Dirección General, así como

tes municipales.

que por los Ingenieros Jefes de Obras Públicas se entable el correspondiente recurso contra las resoluciones de las Alcaldías en los casos de denuncias por infracción del Reglamento de policía y conservación de carreteras siem-

pre que lo estimen justo.
3. Que por los Gobernadores civiles, utilizando las atribuciones que le competen, exijan á las Alcaldías la tramitación y resolución de las denuncias por infracción del referido Reglamento de conservación y policía de carre-teras en los plazos reglamentarios; y

4.º Que siendo los automovilistas los que más han de utilizar las indicaciones referentes á bifurcaciones y travesías, se rue-gue al Real Automónil Club de España proponga en el más breve plazo posible la situación, tamaño, tipo de letra, color y escritura que han de tener cada uno de dichos indicadores.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Señores Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de todas las provincias y Presidente del Real Automóvil Club de Es-

(Gaceta del día 25 de Mayo.)

### DELEGACIÓN REGIA

#### Suministros Hulleros

El Sr. Comisario general de Abastecimientos me comunica con esta fecha la resolución siguiente:

«Habiéndose solicitado por algunos Agricultores de las provin. cias de Navarra, Logroño y Zaragoza el suministro de los carbones minerales necesarios para sus motores, con la regularidad que exigen las operaciones de la recolección para atender principalmente á las demandas de las fábricas azucareras de las indicadas provincias; y teniendo en cuenta la comunidad de intereses que realmente existe entre esta fabricación y las explotaciones agrícolas que han de sostenerla, esta Comisaría general, ha resuelto lo siguiente:

1.º Se encomienda á las fábricas de azúcar enclavadas en la región el suministro del carbón preciso para las necesidades agrícolas hasta el día 15 de Septiembre próximo, debiendo cada fábrica atender al consumo de los términos municipales más cercanos á élla.

2.º Las Sociedades ó propietarios de las máquinas agrícolas en funcionamiento que necesiten adquirir carbón para ellas se presentarán con certificados extendidos por los Alcaldes de los pueblos correspondientes en la fábrica más cercana y adquirirán el carbón al precio que represente el de su coste puesto en la fábrica que lo suministre.

3.º En los certificados constará explícitamente cuantas circunstancias se consideren necesarias para vigilar y juzgar del consumo del carbón que se pida, y las fábricas suministradoras tendrán derecho de comprobar el empleo del mismo denunciando ante los Alcaldes de los pueblos cuantos abusos notaren, incautándose del carbón que comprobaran no emplearse exclusivamente en los fines para que se suministró.

4.º Cada fábrica sólo tendrá obligación de suministrar carbón mientras que el suministro total que de él haya realizado sea inferior al 10 por 100 de la existencia de la clase apropiada de carbón que tengan. Contra las negativas al suministro ó elevación de precio de coste que se juzgara injustificada, tendrán los interesados derecho de reclamar á la Junta provincial de Subsistencias, quien adoptará la resolución correspondiente».

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1918.—El Delegado Regio, Fernando M. Villarte.

Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

# GOBIERNO CIVII

Higiene y Sanidad pequarias

CIRCULAR

Habiendo hecho su aparición la viruela en los ganados lanares de D. Lorenzo Rodríguez, vecino de Sotés, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, declarar «zona infecta» el término municipal de aquella lo calidad conocido con el nombre de «Cañada de la sed», en el cual han de permanecer los animales enfermos en absoluto aislamiento hasta que después de curados no transcurra el plazo de cincuenta días que señala el artículo 232 del citado Reglamento.

Logroño, 31 de Mayo de 1918.

El Gobernador, Casimíro Torre Sánchez-Somoza

**CANODIM** 

#### Sanidad. - CIRCULAR

Hallándose vacante la Subdelegación de medicina del partido de Santo Domingo y debiendo proveerse conforme al artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones complementarias, se abre un concurso por un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo tiempo pueden presentarse en este Gobierno las solicitudes acompañadas de los títulos y demás documentos que los solicitantes juzguen conveniente, siendo imprescindible el justificante de edad que determina el número 2 del Real decreto de 3 de Febrero de 1911.

Logroño, 1.º de Junio de 1918.

El Gobernador, Casimiro Torre Sánchez-Somoza

# Administración Municipal

QUEL

920

Terminado el Padrón de cédulas personales del actual ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos pueden formular las reclamaciones que consideren procedentes.

Quel, 23 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Hilario Moreno.

1041001001

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

927

En la Secretaría del Ayuntamiento y por los términos que se expresan, se encuentran expuestos al público los documentos que se mencionan, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir reclamación los que se consideren agraviados.

Baños de Río Tobía, 22 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Pedro Leza.

Padrón industrial, 8 días. Apéndice al amillaramiento, 8 íd. Recuento de ganadería, 5 íd.

100100100

TREVIJANO

929

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa que sirva de base para los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del año 1919, los terrate nientes de este término municipal presentarán las altas y bajas de las alteraciones que tengan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, debidamente reintegradas, y documentos que acrediten haber pagado los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no se admitirán.

Trevijano, 23 de Mayo de 1918. —El Alcalde, Manuel Río.

00000000

ALCANADRE

934

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año 1919, quedarán expuestos al público del 1 al 15 de Junio en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que

puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Alcanadre, 28 de Mayo de 1918. —El Alcalde, Antonio Gil.

# Ayuntamiento Constitucional de Logroño

883

### Año de 1918

Mes de Enero

Comprende del 6 al 12

RELACION de los operarios y jornales que han devengado en dichos días, empleados en los trabajos que á continuación se expresan:

nombres ó gonceptos	CLASES	Número de jornales	Precio per jornal Ptas. Cts.	IMPORTE — Ptas. Cts
-	Entretenimiento de o	edificios		
Dionisio Aramayo	Carpintero	5	3 00	15 00
Vicente Vallepuga	»	5'50	2 75	15 12
Miguel Lacalle	>	6	2 75	16 50
Alfonso Navajas	*	1 - 4	1 75	7 00
	Alumbrado	Hard-1-11-15		
Alejandro Castellanes	Suplente	7	2 25	15 75
	Jornales por admini:	stración		
Sixto Díaz	Albanil	6	2 50	15 00
Bautista Calleja	Peón	7	1 75	12 25
Ramón Eguía Dionisio Rico	»	6 3	2 25 25	13 50
Faustino Pérez		3	2 20	6 75
Pascual Muro	•	3	2 00	6 00
	En la venta del c	arbón		
Modesto Sáez	Peón	6	2 00	12 00
Elias Ayensa	•	6	2 00	12 00
Cándido Rodríguez Antonio Alvarez	*	2	2 00	4 00
Dionisio Rico	* 4 7	6 3	2 00 2 25	12 00 6 75
Faustino Mnro	*	3	2 00	6 00
Pascual Muro	*	3	2 00	6 00
	Empleados en la	nieve		
Policarpo Elguea	Empedrader	6	2 25	13 50
Valentín Arao	Peón	6	2 00	12 00
Francisco Hidalge Claudio Anguiano	*	2'50	2 00	5 00
Timoteo Moreno	*	6	2 00	12 00 12 00
Lucio Martínez	>	6	2 00	12 00
Carlos Vadillo	»	6	2 00	12 00
Jerónimo Nalda Jacinto Palacios	*	2'50	2 00	5 00
Vicente Vallejo	»	5.50	2 00	12 00
Nicasio Iglesias	*	6'50	2 00	11 00 13 00
Dienisio Anguiano	,	7	2 00	14 00
Enrique López	Chico	2	1 00	2 00
Luis Pérez Manuel Fernández	Peón	3	1 00	3 00
Hander Perhandez	Pintando el Mata	1 6	2 00 1	12 00
Fidel Ibarra	Pintor		1 0 00 1	
Julio Lacalzada	rinter »	2'75	2 00	5 50 5 50
José Masó	*	2'50	2 00	5 00
Lauro Velilla	,	0'50	2 00	1 00
Eleuterio Guillén	» /	2,50	2 00	5 00
Pedro Serrano Cirilo López	»	2'50	2 00	5 00
Felipe Aspiroz	>	2'50	2 00	5 00
Feliciano Grávalos	»	2.50	2 00	5 00
Mario Durán		2	2 00	4 00
			The same of the sa	Marie propositions

Asciende la presente relación á la cantidad de trescientas ochenta y tres pesetas con doce céntimos.

Logroño, 12 de Enero de 1918.—El Sobrestante, Alejandro M. Villa.—Visto bueno: El Arquitecto, Quintín Bello.

Sesión ordinaria del día 12 de Enero de 1918. — Dado cuenta de la presente lista de jornales, se dispuso pase á examen de la Comisión de Hacienda. — El Presidente, E. Francés. — P. A. de S. E., Julio Farias.

# Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama

#### DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1917

4.º TRIMESTRE

CUENTA del cuarto trimestre del ejercicio de 1917 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### 1,2 PARTE.—CUENTA DE CAJA

- Province and the second country of the second country of	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta	92 16 33590 57
CARGO	33682 73 33682 73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	» »

#### 2, PARTE CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior per eperaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pasetas	TOTAL de las operaciones hasta este urimentre Peseine
1.º Propios	2100	» »	2100 * 12513 83 * * * * * * * * * * * * * * * * * *
Pagos	3/390 30	33090 07	71160 93
1.º Gastos del Ayuntamiento. 2.º Policía de Seguridad. 3.º Policía urbana y rural. 4.º Instrucción pública. 5.º Beneficencia. 6.º Obras públicas. 7.º Corrección pública. 8.º Montes. 9.º Cargas. 10. Obras de nueva construcción. 11. Imprevistos. 12. Ampliación. 13. Resultas.	6911 10 51 65 3678 04 982 18 7297 57 1058 95 3539 26 865 58 11456 05	3297 64 574 35 4959 08 114 50 2294 14 134 42 16817 38	11101 43 51 65 6975 68 1556 53 12256 65 1173 45 5833 40 1000 * 28273 43 * 2964 71
DATA	37504 20	33682 73	71186 93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cervera del Río Alhama, 1.º de Enero de 1918.—El Depositario, Vicente Peláez.

## Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Cervera del Río Alhama, 2 de Enero de 1918.—El Secretario Contador, Pedro Marín. - V.º B.º: El Alcalde, Serafín Benito.

# Tesoreria de Hacienda

#### RECAUDACIÓN ORDINARIA.—Contribución Rústica

#### Pueblo de Alcanadre

Relación de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916 que se supone fueron destruídos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la oficina Recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro, el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo procederse á la reconstitución de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y si èstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, puedan justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar á efecto la extensión de nuevos recibos á fin de proceder á su realización.

	Continuación	n (1)
NUMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Pesetas Cents.
278	Don José Barco Fernández	2 31
280	» Lázaro Rodríguez Martínez	4 71
281	» León Martínez Bocos	6 66
283	» León Resa Fernández	6 10
284	» Luis Martínez San Juan	8 41
286 287	<ul> <li>Leandro Taza Fernández</li> <li>Leandro Pascual Salas</li> </ul>	7 91 5 42
288	» Lino Elvira Calderón	2 96
291	D.ª Luciana Royo Torres	15 07
292	Don Lucas Taza Fernández	23 71
294	» Luciano Rodríguez Díez	3 33
300	<ul> <li>Leandro Pascual Gumiel</li> <li>Mateo Gil Martínez</li> </ul>	8 41 15 70
302	» Mateo Gri Martinez  » Mateo Martinez García	2 62
303	» Mariano Mateo Martínez	6 68
305	D.a Matilde Barco Fernández	3 68
309	Don Manuel Salas Maestre	5 18
312 314	» Manuel Jiménez Pascual » Manuel Fernández Lorenzo	2 12 3 81 2 95
316	<ul> <li>Manuel Fernandez Lorenzo</li> <li>Marcos Pascual Miguel</li> </ul>	2 95
319	» Miguel Fernández Torres	1 85
321	» Miguel Gil Royo –	45 10
322 323	» Miguel Fernández Lorenzo	4 40
323	» Martin Rupérez Martinez	13 92 13 13
225 328	Martín Martínez López Menores de Modesto Fernández	23 62
329	Menor de Santiago Fernández	6 24
330	Menor de Timoteo Rodríguez	5 14
332	Don Melitón Barco Fernández	5 40
334	» Melchor Rodríguez Cambero	2 89
336 337	<ul> <li>Matías Martínez Viguera</li> <li>Matías Barco Fernández</li> </ul>	14 90 4 06
338	D.a Margarita Royo Royo	6 15
339	» María Calderón Martínez	2 12
441	» María Romero Taza	37 78
344	» María Visitación Martínez García » Manuela Fernández Romero	2 22 1 80
345 346	» Manuela Fernandez Romero  » María Rodríguez Cambero	6 »
347	» María Salas San Juan	2 44
348	» María Pascual Resa	2 66
349	» Martina García Maestre	6 23
350 351	» Martina Rodríguez Royo	3 51 40 91
352	» María Rupèrez Martínez Menores de Rita Barco	2 91
354	Don Mariano Rodríguez Díez	3 46
355	» Mariano Gil Martinez	28 41
356	Mariano Gil por Angel y Julia Gil	3 98
358 361	D.a Nicolasa Rodríguez Díez Nicolasa Gil Torres	4 20 5 39
362	Don Norberto Royo Torres	8 80
363	» Orosio Martínez Royo	1 85
368	> Pedro Rodríguez Suso	7 80
369	» Pedro Elvira Martínez	3 46
371 373	» Pedro Mateo Pérez » Pedro Ortega Laguna	3 46 2 77
374	» Pedro San Juan Pastor	4 39
376	» Pascual Arpón Rupérez	5 82
379	Pedro Royo Romero	1 14 10
(1) 12/	lass al Roy main nom 69	

Secretarion and resident desired		
NÚMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Pesetas Cénts.
380	Don Pedro Rodríguez Bocos	1 4 0
381	» Pedro Martínez Martínez	4 33
382	» Pedro Barco Fernández	25 74 2 30
3 <b>8</b> 3 3 <b>8</b> 4	<ul> <li>Pedro Pablo Díez Torres</li> <li>Pedro Pérez Morales</li> </ul>	1 9
388	Protasio Díez Torres	12 1:
389	» Protasio Gil Martínez	71 3
390 395	Paulino Espinosa Maestre D.a Petra Encina Fernández	10 80 2 68
396	» Petra Miguel Fernández	3 10
399	» Paula Pascual Fernández	2 3
401	Don Rafael Sancho Palacios	5 68 16 0
404 405	<ul> <li>» Rufino Rupérez Elvira</li> <li>» Rufino Royo Fernández</li> </ul>	3 93
406	» Rufino Maestre Cuadrado	4 7
407	» Romualdo Salas Maestre	44 73
408 410	» Romualdo Barco Royo » Román Rodríguez Mayayo	11 6
414	Rufo Rupérez Martínez	5 5
416	D.a Rosa Ramírez Cuadrado	4 5
419 422	Don Saturnino Cuadrado Pascual  » Santiago Roldán Rodríguez	5 63
423	» Santiago Koldan Kodriguez » Santiago Fernández Rupérez	5 5
426	» Santiago Sierra Untoria	4 30
427	» Sebastián Torres Pascual	6 4 2 6
429	<ul> <li>» Segundo Arpón Rupérez</li> <li>» Segundo Martínez Romero</li> </ul>	6 6
431	D.* Segunda Salas Maestre	1 8
432	Don Severo Ruiz de los Ríos	2 20
433	<ul> <li>» Severino Jiménez Fernández</li> <li>» Secundino Rodríguez Barco</li> </ul>	12 69
436	» Silverio Romero Romero	9 6
437	D.a Simeona Martínez Huici	7 2
439	Don Simón Jiménez Romero	7 6
444	» Telesforo Fernández siménez » Timoteo Suso Taza	77
447	» Trifón Encina Rodríguez	3 50
450	» Tomás Fernández Lorenzo	8 3' 32 4'
451 452	<ul> <li>Toribio Herce Royo</li> <li>Toribio Rodríguez Ochagavía</li> </ul>	2 86
453	Toribio Rodríguez Royo	6 6
458	D.a Venancia Mayayo Romo	8 73
459 461	Don Ventura Judez Pastor  » Vicente Royo Ajamil	2 5 7 0
463	> Vicente Elvira Maestre	2 5
466	» Vicente Rodríguez Díez	4
467 472	<ul> <li>» Víctor Royo Moreno</li> <li>D.<sup>a</sup> Victoria Maestre Elvira</li> </ul>	37 0 9 50
474	Don Angel de Codes Rodrigáñez	5 8
483	D.a Apolinaria García Torres	3 5
492	Don Canuto Cenzano Carrillo	2 38
500 504	» Casimiro Rupérez Balmaseda » Claudio Gutiérrez Sancho	1 78
513	» Enrique Araoz	2 58
514	D.a Estefanía Rupérez Martínez	26 39
522 535	Excma. Sra. Condesa de Bornos  D. a Florencia Martinez Gil	36 38
536	Don Francisco Martínez Maestre	23 99
542	» Fernando Niño Viñas	3 0
<b>5</b> 43 552	<ul> <li>Fermín Pastor Bueno</li> <li>Gregorio Pastor Ochagavía</li> </ul>	3 57
573	» Juan Fernández Gutiérrez	3 37
576	» Juan Casero	1 80
584 587	<ul> <li>Julián López Solano</li> <li>León Pascual Fernández</li> </ul>	5 92 2 08
598	<ul> <li>Leon Pascual Fernandez</li> <li>Lorenzo Gómez Pascual</li> </ul>	1 90
601	» Manuel Losa Moreno	9 25
603	Manuel Morales Royo	5 60
604	Manuel Miguel Jiménez     Manuel Martínez	1 95 9 25
616	D.a María Losa Moreno	9 25
625	Don Martín Barco Fernández	3 45
632 645	<ul> <li>Miguel Sáenz Fernández</li> <li>Rafael Arias</li> </ul>	8 65 5 79
646	» Rafael Martínez Ibáñez	2 50
648	» Ramón Elvira Martínez	2 50 5 83
652 655	<ul> <li>Román Díez Pascual</li> <li>Salvador Bosch Escurricha</li> </ul>	5 <b>8</b> 3 2 17 3 15
658	» Saturnino Bretón Grandes	7 03
660	» Segundo Gómez Martínez	3 24
663 667	<ul> <li>Tiburcio Pastor Ochagavía</li> <li>D.ª Tamasa Rovo Bocos</li> </ul>	3 75
673	D. Tamasa Royo Bocos Don Venancio Valle	3 05 23 67
676	» Victoriano Martínez Barco	7 12

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que en la pieza de embargo del sumario número 27 de 1916, sobre disparo y lesiones, contra Felipe Nalda Nájera, de 45 años, casado, labrador, vecino de Huércanos, he acordado sacar á pública subasta el semoviente y fincas que se dirán, embargados en la misma, señalando al efecto el día veintiséis de Junio próximo á las once en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Semoviente

Una mula torda, cerrada, de siete cuartas de altura, tasada en sesenta pesetas.

#### Fincas

1.ª Un plantío sembrado de vid americana en el término de «Mataron al hombre», de veintinue-ve áreas treinta y dos centiáreas de cabida; que linda al Sur y al Este, Pablo Azofra; Oeste, Juan José Baquero, y Norte, ribazo; tasada en quinientas pesetas,

2.ª Otro plantío de vid americana en Tomillares, de veintinueve áreas treinta y dos centiáreas; linda al Este, Gustavo García Escudero; Oeste, Pedro de la Torre; Sur, camino, y Norte, riba-zo; tasada en doscientas pesetas.

3.ª Otro plantío de vid americana en la «Cañada Moreno», de veinticinco áreas y catorce centiáreas; linda al Norte, Esteban García; Sur, Francisco Ortuño; Este y Oeste, cantarrales; tasada en cincuenta pesetas.

#### Observaciones

1.a Para tomar parte en la subasta precisan los licitadores consignar en la mesa del suzgado, previamente, el diez por ciento de su tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dichas ta-

3.ª El semoviente se halla depositado en el vecino de Huércanos D. Melitón Ruiz Espiga, quien lo pondrá de manifiesto á los que lo soliciten para tomar parte en la subasta.

4.ª El interesado no ha preentado los títulos de propiedad de las fincas á pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Nájera á veintidos de Mayo de mil novecientos diecio-cho.—Francisco Manzanares.— P. S. M., Fernando Alvarez.

MAKHON

935

Don Domingo de Guzmán Lacalle y Matute, Juez de instruc-ción de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que el día veintidos de Junio proximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que á continuación se ex-

(Continuará.)

presa, embargada como de la propiedad de Marceline Miguel Rozas, vecino de San Asensio, para con su producto hacer page de las costas que le fueron impuestas en sumario sobre lesiones, y es la siguiente:

Una casa y corral en la villa de San Asensio, á la calle de los Carros, número cuarenta y ocho; que linda derecha, herederos de Ruperto Soto; izquierda y espalda, Juan Manzanos, y frente, ca-lle; tasada en mil quinientas pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las des terceras partes de la tasación.

3.ª No existen títulos de propiedad de la finca descrita, por lo cual el adquirente en su caso, se proveerá de él por su cuenta, entregándole únicamente por este Juzgado el oportuno testimonio de adjudicación.

Dado en Haro á dieciocho de Mayo de mil novecientos dieciocho.-D. de Guzmán Lacalle.-El Secretario, P. S., Arcadio Martín.

### 101101101

JUZGADOS MILITARES

Larios González, Leonardo; hijo de Martín y Valentina, natural de Villoslada de Cameros (Logroño), de estado soltero, profesión dependiente, de veintiún años de edad, cuyas señas personalesson: pelo y cejas negros, nariz regular, boca pequeña, frente espaciosa, ojos negros, producción buena, su estatura un metro quinientos ochenta milímetros, domiciliado últimamente en Pedro Abad (Córdoba), procesado por haber faltado á incorporación, se presentará en el Regimiento Infantería Bailén, número 24, de guarnición en Logroño. para cumplir sus deberes militares, en el plazo de un año, contado á partir del ocho de Mayo de 1918, bien entendido, que de presentarse dentro del citado plazo quedará exento de responsabilidad por aplicación de los beneficios de la ley de Amnistía; y si no lo efectúa será nuevamente declarado rebelde y perderá el derecho a dicho benencio, quedando sujeto á la responsabilidad que como desertor pudiera corresponderle.

Logroño, 24 de Mayo de 1918. -El Comandante Juez instructor del expresado Regimiento, Eduardo Jáudenes.

# ANUNCIO PARTICULAR

#### Oposiciones à Contadores

Convocadas éstas, Gaceta del 27, para 100 plazas, «El Secretariado», Valverde, 36, Madrid, facilita Programa por 1 peseta, y contestaciones al que envíe 25.

Logroño.-Imp. Provincial